REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00226 00

Clase de Proceso: *Sucesión Intestada.*
Demandante: *Luis Orlando Manrique Camez.*
Causante: *María Isabel Camez Mesa (q.e.p.d.).*

Para resolver, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 2668 de 26 de septiembre de 2022 dirigido a la OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, y que fuera remitido a la dirección electrónica reportada en la demanda el 10 de octubre de 2022 (num. 14, e.d.).

Por otra parte, obren en el expediente las citaciones personales de los señores LUCÍA CASTIBLANCO MESA y MAURICIO RINCÓN MESA, conforme el artículo 291 del C.G.P., para los fines pertinentes (num. 18, e.d.).

No obstante lo anterior, se requiere a la parte demandante para que acredite las notificaciones por aviso de los ya citados conforme el artículo 292 del C.G.P., so pena de ser requerido en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Obre en el expediente la medida de embargo inscrita dentro del **F.M.I. No. 50N-20237070**, del único bien inmueble que hace parte de la masa sucesoral (num. 28, e.d.).

De otra parte, téngase en cuenta al aquí demandante **LUIS ORLANDO MARIQUE CAMEZ**, como comprador de los derechos herenciales de la menor ASHLEY MARIANA RINCÓN FRANCO, representada legalmente por su madre JEISSY JABSLEIDY FRANCO CHAPARRO, mediante Escritura Pública No. 1628 de 12 de mayo de 2023, para los fines pertinentes (num. 27, e.d.).

Igualmente, téngase en cuenta al aquí demandante **LUIS ORLANDO MARIQUE CAMEZ**, como comprador de los derechos herenciales de ROSA ELENA CAMEZ MESA, hermana de la causante, mediante Escritura Pública No. 2225 de 23 de junio de 2023, para los fines pertinentes (num. 29, e.d.).

Por otra parte, se **requiere** al extremo demandante en calidad de comprador de derechos herenciales, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los inventarios y avalúos respecto del único bien que hace parte de la masa sucesoral de la causante.

PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a878c86421caee6d359b577e0bd95bb467c8012ee290828a3013662494a5d2d0**
Documento generado en 28/07/2023 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica